



LA PLATA, 22 AGO 2002

Visto el Programa Jornada Extendida; y

CONSIDERANDO:

Que por estas actuaciones, en el marco del Segundo Proyecto de Educación Secundaria -PRODYMES III A BASSEP- tramita el diseño del Programa Jornada Extendida para doscientas (200) escuelas seleccionadas de Tercer Ciclo de la EGB;

Que atento la emergencia económica y financiera existente en la Provincia de Buenos Aires, resulta necesario adaptar la implementación de la Jornada Completa a la nueva realidad provincial, propiciando de este modo la ejecución de una Jornada Extendida con un número menor de horas de clase anuales y sin alteración alguna de los aspectos curriculares de la Jornada Completa;

Que los módulos curriculares de la Jornada Completa se mantienen en la Jornada Extendida, promoviendo la misma, acciones dirigidas a escuelas de Tercer Ciclo de la EGB con estudiantes de riesgo y tiene por finalidad a) propiciar mayor igualdad en el acceso a la educación, mejorando el promedio de retención en el nivel EGB3 de las escuelas seleccionadas y aumentando el promedio de transición entre EGB y el Polimodal; b) mejorar la calidad y relevancia de la educación, propiciando la implementación de mayor cantidad de horas de aprendizaje y enseñanza, de aproximadamente 782 a 1.052 horas anuales, apoyando la reforma Polimodal, proporcionando capacitación docente y servicios y, proveyendo apoyo para el mejoramiento del sistema de evaluación en la Provincia de Buenos Aires y c) lograr una administración escolar más eficiente y autónoma mejorando la capacitación y proporcionando recursos adicionales para la administración y enseñanza, lo cual llevará a un monitoreo e informe de costo-eficiencia y efectividad, apoyará la descentralización de la toma de decisión

3510

responsabilidad y proporcionará incentivos para la evaluación del desenvolvimiento escolar de acuerdo a los planes de desarrollo;

Que con el fin de cumplir con estos objetivos el Programa cuenta con cuatro componentes: 1) creación de espacios adicionales en escuelas EGB3 de los distritos urbanos más carenciados y remodelación de aulas para desarrollar y aplicar el nuevo modelo pedagógico de la Jornada Extendida; 2) Provisión de equipamiento pedagógico y otros servicios e innovaciones pedagógicas; 3) Apoyo a una conducción escolar más autónoma y de proyectos innovadores y 4) apoyo para la administración y gestión del proyecto;

Que como consecuencia de la implementación del Programa Jornada Extendida en las escuelas focalizadas del tercer Ciclo de la EGB resultaría: una formación básica común a todos los niños y adolescentes de la Provincia, el acceso, permanencia e igualdad en la calidad y logros de los aprendizajes, el desarrollo individual, social y personal para una desempeño responsable y consciente de sus deberes y derechos, el desarrollo del juicio crítico y hábitos valorativos y el desarrollo de las capacidades físicas, intelectuales, estéticas y éticas;

Que asimismo el alumno lograría la adquisición y el dominio instrumental de los saberes considerados socialmente significativos; incorporaría el trabajo como metodología pedagógica; adquiriría hábitos de higiene y de preservación de la salud y, utilizaría el deporte como elemento para desarrollar la dimensión psicofísica;

Que el Programa Jornada Extendida será financiado con el Préstamo BIRF 4586 AR, en virtud del Convenio suscrito entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y la Provincia de Buenos Aires;

Que nada obsta en consecuencia a proceder conforme a los antecedentes descriptos;



///

Que de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 33 inciso e) de la Ley 11,612, puede dictarse el presente acto administrativo;

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE

ARTICULO 1º: Implementar el Programa Jornada Extendida en el Tercer Ciclo de -----la EGB para Establecimientos Educativos con alumnos de alto riesgo educativo de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por los Señores -----Subsecretarios Administrativo y de Educación de este Organismo.

ARTICULO 3º: Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo -----en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma; Comunicar a la Subsecretaría Administrativa y de Educación, a la Unidad Ejecutora Provincial, a Contabilidad y Finanzas y, por su intermedio a quienes corresponda. Cumplido, girar a la Unidad Ejecutora Provincial a sus efectos.-

Prof. ALBERTO E. SAECHÉ
SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
Dirección. Gral. de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires

Prof. MARIO NORBERTO
Director General
de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires

Prof. JOSÉ IGNACIO ORTIZ AMAYA
SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO
DE CULTURA Y EDUCACION
BUENOS AIRES

RESOLUCION Nº. 3510